

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la resolución definitiva de fecha 06 de septiembre de 2022, dictada por la Dirección General de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del procedimiento administrativo número UTAJ/14/2021, promovido por El Director General Jurídico de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, contra de la empresa TERRACERÍAS Y CONTRUCCIONES DESYTER, S.A. DE C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora. - Dirección General de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos. - Expediente UTAJ/14/2021. -

CIRCULAR

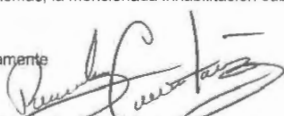
CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR MOTIVO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO UTAJ/14/2021, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA MAR-LEN CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES, S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12, fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el 5, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sonora; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO de la resolución dictada en el expediente UTAJ/14/2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa TERRACERÍAS Y CONTRUCCIONES DESYTER, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente



Sufragio Efectivo. No Reelección.

10 de octubre del 2022.- El Director General de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Rodrigo Cortés Acosta. - Rúbrica.